

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN)

En la ciudad de Circasia QUINDIO, siendo las 10:00 a.m., del día 7 de enero, del año 2014 se reunió en la HACIENDA MONTERREY : Carlos Uriel Botero Mejía, con C.C. 10.253.956 de Manizales con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de FUNDACION:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio Ciudad/ Municipio	Aportes
Carlos Uriel Botero Mejía	10.253.956	Circasia QUINDIO	\$2.000.000

el constituyentes y/o fundador, ha acordado desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de, Representante legal y órganos de fiscalización (Revisor Fiscal).
5. Aportes sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designaron por unanimidad como PRESIDENTE de la reunión a: Carlos Uriel Botero Mejía y como SECRETARIO de la reunión a Carlos Uriel Botero Mejía identificados como aparece al pie de su firma, quien tomo posesión de su cargo.
2. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El constituyente y/o fundador relacionado en la presente acta, manifestó su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACION, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS
3. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el constituyente y/o fundador dio su **APROBACIÓN**, indicando que se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma.
4. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).** De conformidad con lo previsto en los estatutos que

rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Representante Legal.**

PRINCIPAL

Carlos Uriel Botero
C.C. 10.253.956

SUPLENTE

Luz Eugenia Barrero Taborda
c/c 30.316.435

b. **Revisor Fiscal.**

Hernán Ramírez Londoño
CC. 4.406.722

Tarjeta Profesional 25342-T uniuquindio

5. **APORTES SOCIALES.** el constituyentes y/o fundador ha manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS ha decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$2.000.000 (dos millones de pesos) el cual ha sido entregado por el socio fundador, de la siguiente manera:

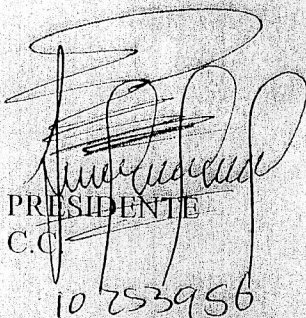
ASOCIADO

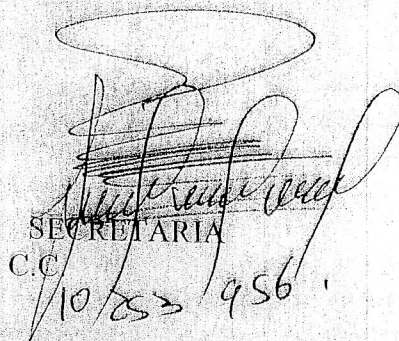
Carlos Uriel Botero Mejía

APORTE

\$2.000.000

- 7 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.** Sometida a consideración del constituyente, la presente acta fue leída y **APROBADA** por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, siendo las doce (12) del medio día del 7 de enero del 2014


PRESIDENTE
C.C.
10 253 956


SECRETARIA
C.C.
30 316 435

**ESTATUTOS
(ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)
(FUNDACIÓN)**

Circasia enero 7 2014

ESTATUTOS

**CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN que se constituye es LA “FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS”, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS es HACIENDA MONTERREY, de la vereda Barcelona Alta del municipio de Circasia Departamento del Quindío República de Colombia, pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTICULO 5. FINES. Los fines de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, llevando cine gratis con crispetas, recreación y cultura a los niños del campo en el Quindío y Colombia en general.

ARTICULO 6. OBJETO. Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán:

1. Desarrollar programas con el fin de mitigar y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en la población rural.

2. Generar programas de sano esparcimiento enfocados a la población infantil y juvenil del campo y en los barrios más vulnerables del Quindío.
3. Gestionar planes, programas y proyectos que fomenten el arte y la cultura en el campo.
4. Prevenir la deserción de los niños y jóvenes campesinos e inculcar y promover, el relevo generacional en el campo.
5. Fomentar y desarrollar el emprendimiento cultural en el campo.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter institucional, nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son asociados fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, A CARLOS URIEL BOTERO MEJIA quienes suscribio los presentes estatutos, el acta de constitución y realizo su aporte de ingreso.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el representante legal con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante legal expida al respecto.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
3. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización del representante legal o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del representante legal.
6. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, representante legal o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.

13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, o representante legal, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del representante legal.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por el representante legal

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. El representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por el representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones del representante legal.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **OTRAS SANCIONES.** También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

PARÁGRAFO. El representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre el particular.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará el representante legal

PARÁGRAFO. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Representante Legal
- c. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL o Consejo de fundadores. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el representante legal y los asociados.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70 % de los votos asistentes.
8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los asociados.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. REUNIONES. La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO I. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO II. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO III. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES. La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase mas de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El representante legal dispondrá de ocho (8) días hábiles par atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM. La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. MAYORÍAS. Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la asamblea general de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO II. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones del representante legal las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados

PARÁGRAFO. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la asamblea general, los comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y los registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
4. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
5. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 25. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.00), los cuales fueron aportados por el único socio fundador, señor Carlos Uriel botero mejía. Representados en muebles, enseres y \$200.000 pesos en efectivo para abrir la cuenta. La asamblea decidirá cada año el valor de la cuota de los nuevos asociados.

ARTÍCULO 26. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.

3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el representante legal, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por el representante legal. Según lo dispuesto en estos estatutos. Que para los asociados adherentes serán de \$100.000 pesos mensuales, dineros que serán destinados en su totalidad para el funcionamiento de la fundación y que no serán reembolsables a la hora de retirarse el asociado. Para los socios honorarios su aporte es voluntario, en especie o en dinero y esporádico.

ARTÍCULO 30. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN, cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33. LIBRO DE ACTAS. En un libro se llevarán las actas de la asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores

en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.

- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 37. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD ESPECIAL. Por mandato, disposición y decisión de la asamblea general, en este caso sus dos fundadores de la LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS Autorizan que la fundación podrá recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de todo orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales. Podrá presentar proyectos culturales a los entes gubernamentales como secretarías de cultura y ministerio. Y participar del presupuesto que el estado designe para la cultura.

ARTÍCULO 39. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN – LA CORPORACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 41. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia (para las asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia).
- c. El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 42. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, fueron aprobados por unanimidad en reunión realizada el 4 de enero de 2014

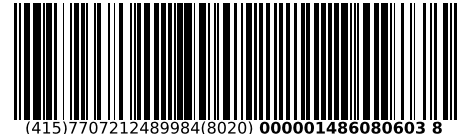
PRESIDENTE
C.C.

SECRETARIA
C.C.

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14860806038



(415)7707212489984(8020) 000001486080603 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 9 1 6 8 7

8

Impuestos y Aduanas de Armenia

1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Quindío

6 3

40. Ciudad/Municipio

Circasia

1 9 0

41. Dirección principal

CL 7 14 25 LC

42. Correo electrónico

cinegratisconcrispetas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 7 3 7 7 3 7 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 4 0 1 2 0

9 0 0 6

2 0 1 4 0 2 0 3

9 0 0 7

9 0 0 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 07 / 05 : 48: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

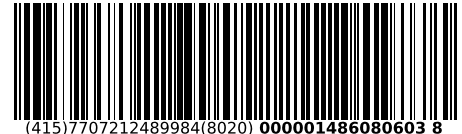
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14860806038



(415)7707212489984(8020) 000001486080603 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 9 1 6 8 7 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 1

72. Número

73. Fecha

2 0 1 4 0 1 0 7

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 4 0 1 2 0

77. No. Matrícula mercantil

0 0 S 0 5 0 3 8 5 9

78. Departamento

6 3

79. Ciudad/Municipio

1 9 0

82. Nacional

0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

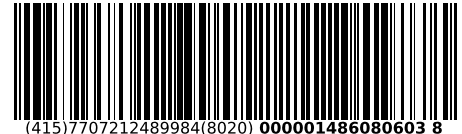
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14860806038



(415)7707212489984(8020) 000001486080603 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 9 1 6 8 7 8

Impuestos y Aduanas de Armenia

1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 1 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 5 3 9 5 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BOTERO	105. Segundo apellido MEJIA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres URIEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

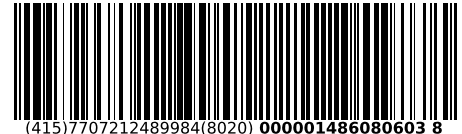
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14860806038



(415)7707212489984(8020) 000001486080603 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 9 1 6 8 7 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 4 4 0 6 7 2 2	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1
	128. Primer apellido RAMIREZ	129. Segundo apellido LONDONO	130. Primer nombre HERNAN	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 1 2 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/05/2024 - 20:15:21
Recibo No. S000979173, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NcT8EUqEew

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS
Nit : 900691687-8
Domicilio: Circasia, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503859
Fecha de inscripción: 20 de enero de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 7 NRO. 14 25 PS 2
Municipio : Circasia, Quindío
Correo electrónico : cinegratisconcrispetas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3137377375
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 7 NRO. 14 25 PS 2
Municipio : Circasia, Quindío
Correo electrónico de notificación : cinegratisconcrispetas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3137377375

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de enero de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Circasia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014, con el No. 14302 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos específicos de la fundación serán: 1. Desarrollar programas con el fin de mitigar y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en la población rural. 2. Generar programas de sano esparcimiento enfocados a la población infantil y juvenil del campo y en los barrios más vulnerables del quindío. 3.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/05/2024 - 20:15:21
Recibo No. S000979173, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NcT8EUqEew

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gestionar planes, programas y proyectos que fomenten el arte y la cultura en el campo. 4. Prevenir la deserción de los niños y jóvenes campesinos e inculcar y promover, el relevo generacional en el campo. 5. Fomentar y desarrollar el emprendimiento cultural en el campo. Desarrollo del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto la fundación podrá: 1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter institucional, nacional o internacional. 2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 3. Apoyar, patrocinar y / o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-Financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. 6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la fundación. 7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal las siguientes: 1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información. 2. Establecer su propio reglamento interno y el de la asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final. 3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos. 4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación. 5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas. 6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados parágrafo. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 07 de enero de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014 con el No. 14302 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARLOS URIEL BOTERO MEJIA	C.C. No. 10.253.956

Por Acta No. 08 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 28074 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/05/2024 - 20:15:21
Recibo No. S000979173, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NcT8EUqEew

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SARA VALERIA LEON RUIZ

C.C. No. 1.000.047.552

REVISORES FISCALES

Por Acta del 07 de enero de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014 con el No. 14302 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HERNAN RAMIREZ LONDONO	C.C. No. 4.406.722	1

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: P8553
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$95.500.543,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/05/2024 - 20:15:21
Recibo No. S000979173, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NcT8EUqEew

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****
